



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 223-2024-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 23 de setiembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Solicitud de fecha: 29 de mayo del 2024 emitido por la servidora municipal Marissa Isabel Monje Macalopú, Informe N° 316-2024-UGRR.HH-MDPN, de fecha 24 de junio del 2024, emitido por el Jefe de Recursos Humanos, Informe N° 175-2024-GPP-MDPN-F, de fecha: 26 de Junio del 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, Informe N° 155-2024-A.L.-MDPN-F/JCHGP, de fecha: 09 de Agosto del 2024, emitido por el Asesor Legal, Informe N°240-2024-GPP-MDPN-F, de fecha: 28 de Agosto del 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, de conformidad con lo regulado por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20 concordante con lo dispuesto en el art.42 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que una de las atribuciones del alcalde es la de dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, con respecto a la entrega de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estableció una serie de programas de bienestar social dirigidos a los servidores que integran la carrera administrativa; en este sentido el art. 142 del reglamento de ley indica que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acción destinada a cubrir ciertos aspectos, dentro de ellos está el subsidio, el cual está especificado en el artículo 144 del acotado decreto supremo que indica que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartessmdp@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Así también el artículo 145 nos dice que el Subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Asimismo, el **Decreto Supremo N° 420-2019-EF** donde se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, estableciendo un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema único de Remuneraciones de los servidores que pertenecen al régimen del Decreto Legislativo N° 276; y en el caso de otorgamiento de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio del Decreto Supremo en su artículo 4.6 subsidio por fallecimiento; la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).

Para su percepción se debe adjuntar la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. El artículo 47 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder.

Que, con **Solicitud de fecha: 29 de Mayo del 2024**, con expediente 1998 la señora: **MARISSA ISABEL MONJE MACALOPU**, solicita el pago de Subsidio por Luto y gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su extinto padre: **PROSPERO SEGUNDO MONJE VELASQUEZ**.

Que, mediante **Informe N° 316-2024-UGRR.HH-MDPN**, de fecha 24 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos – Cont. Pedro Alexander Ruiz Neira, manifiesta que de acuerdo a lo solicitado con respecto al SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, en el numeral 4.6. del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en la cual precisa que la entrega económica correspondiente por SUBSIDIO POR LUTO para los Servidores Públicos nombrados, bajo el D.L. 276 fijan el monto de S/. 1,500.00 soles.

Siendo así también de la revisión de la documentación que alcanzado la servidora **MARISSA ISABEL MONJE MACALOPU**, solamente adjunta documentos para el subsidio de luto de ser así además también se verificó la Resolución de Alcaldía N° 039-98-MDPN-F, de fecha: 14 de Agosto del 1998, en la cual acredita el Nombramiento

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



a partir del 01 de agosto de 1998, siendo así la servidora está bajo el Decreto Leg. 276. Y que de acuerdo a lo evaluado se sugiere ver la Disponibilidad Presupuestal y también Opinión Legal si resulta procedente lo solicitado por la servidora municipal, a fin de cumplir con los pagos correspondientes por la solicitante.

Con Informe N° 155-2024-A.L.-MDPN-F/JCHGP, de fecha: 09 de Agosto del 2024, el Asesor Legal MDPN-F – Abg.- Jhmy Christian Guzmán Pisfil, OPINA que es VIABLE el otorgamiento de dicho beneficio, pero advierte, salvo mejor parecer, que para ser efectivo y proceder con el trámite correspondiente de otorgamiento y consecuentemente el pago de subsidio por luto la documentación debería ser en ORIGINAL y no copia simple. Y que, de ordenarse la procedencia de la solicitud efectuada por la servidora municipal, la bonificación por concepto de luto se deberá efectuar de acuerdo a lo establecido por el numeral 4.6. del Decreto Supremo N° 420-2019-EF subsidio por fallecimiento: la entrega económica será únicamente la suma de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 240-2024-GPP-MDPN-F, de fecha 28 de agosto del 2024, el Gerente de Planificación y Presupuesto – CPC José Wilmer Arosemena Huamán, manifiesta que si existe disponibilidad presupuestal para pagar el subsidio de sepelio y luto de la servidora municipal MARISSA ISABEL MONJE MACALOPU, en las específicas: 23.27.1199 – Meta: 029 – Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, Rubro: 00 Recursos Ordinarios. Asimismo, se alcanza la propuesta de pago de cuota área el pago d subsidio de sepelio y luto, según detalle:

AÑO	MES	MONTO MENSUAL	TOTAL
2024	SETIEMBRE	1,500.00	1,500.00
		TOTAL	1,500.00

Por su parte el Gerente Municipal mediante Proveído Expediente N° 3326, encarga a la Secretaría General la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR el pago de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO a favor de la servidora pública MARISSA ISABEL MONJE MACALOPU, el cual se determina de la siguiente manera:

AÑO	MES	MONTO MENSUAL	TOTAL
2024	SETIEMBRE	1,500.00	1,500.00
		TOTAL	1,500.00

*Resolución para
servidora pública*

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal y demás competentes, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la servidora, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de recursos humanos y demás competentes; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de este acto resolutivo en el Portal electrónico de nuestra entidad edil www.munipueblonuevo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE

Abg. Luis Alberto Saenz La Chira
ALCALDE

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe